

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

1ª MOD. RES RAE MERLUZA DEL SUR AREAS X REGIÓN 2015



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3639 DE
2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° 258

VALPARAÍSO, - 3 FEB. 2015

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 24/2015, de fecha 22 de enero de 2015; lo informado por el Director Zonal de Pesca de la X Región mediante Memorándum (DZP/X) N° 22/2015 y N° 26/2015, C.I. SUBPESCA N° 298 y N° 338, ambos de 2015, respectivamente; las Leyes N° N° 19.880, N° 20.632, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 296 de 2004, el D.S. N° 223 de 2010 y los Decretos Exentos N° 846 de 2011 y N° 958 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3511 y N° 3639, ambas de 2014 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3639 de 2014, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución para el recurso Merluza del sur en la X Región de Los Lagos, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por Área de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 846 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la citada resolución en el sentido de incorporar embarcaciones artesanales que no fueron consideradas al momento de dictar la distribución del recurso para el presente año y además, modificar la procedencia de embarcaciones artesanales, en virtud de las solicitudes ingresadas a la Dirección Zonal de Pesca de la X Región.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta N° 3639 de 2014, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el recurso Merluza del sur en la X Región de Los Lagos, en el sentido que a continuación se indica:

a) En el numeral 1º, señalar que las cuotas 2015 de las áreas que se indican, son las siguientes:

ÁREAS	HISTORIA REAL DE DESEMBARQUE (%)	CUOTA (TONS)		
		ENERO A JULIO	SEPT A DICIEMBRE	TOTAL
CALBUCO A	4,73494596	113,97	65,485	179,455
CALBUCO B	9,778692743	235,373	135,24	370,613
PALENA	1,492537313	35,925	20,642	56,567
PATAGONIA	8,440555841	203,164	116,733	319,897
PTO MONTT A	11,47709727	276,254	158,728	434,982

b) En el numeral 2º, incorporar las siguientes embarcaciones artesanales a las áreas que en cada caso se indica:

I. Área CALBUCO A:

MANANTIAL I, CAB-4111, proveniente de CALBUCO B.

II. Área PATAGONIA:

MARBELLA IV, CHN-842, proveniente de PALENA.

ATENEA PMO-5398; CATALINA GRO-37; EL DIEGO PMO-5500; MAR LLANA GRO-39; MARSSARI PMO 5051; NEFTALI III CHN-1608; NICOLAS II PMO 5502; PABLITO PMO-5813; PACIFICO I PMO-6712; RAULITO CHN-801; ROMPEHIELO II PMO-4912; VIVIANA I GRO 82 todas provenientes de PUERTO MONTT A.

c) En el numeral 2º, en el sentido de indicar que las embarcaciones correspondientes a las áreas que a continuación se detallan pertenecen a las siguientes organizaciones:

I. Área PUERTO MONTT B:

ALBACORA II PMO-5361 a STI COLONIA DEL SUR.

BRISA MARINA CHN-1647 a STI CAPILLA TENGLO.

CRISTOPHER I PMO-7258 a STI ANAHUAC.

NO TE RINDAS V PMO-2329 a STI ESTERO METRI.

VALESKA CHN-1403 a STI CAPILLA TENGLO.

II. Área CHILOÉ B:

FLIPER II CAB-2280; GALVARINO ACH-2018; HALCON ACH-74; KAYAK CAS-2398; LUIS ALBERTO ACH-1904; NAZARENO I CAS-2338; ROSITA I ACH-822; ROSITA II CAS-2272; TAIPAN I CAS-2299; TAIPAN II CAS-2300, todas a STI PROGRESO.

III. Área PATAGONIA:

GEMINIS CHN 2029 y TIBURON V CAS 2894, ambas a STI DE LA PESCA ARTESANAL REFUGIO.

IV. Área CALBUCO B:

SAN SEBASTIAN CAB 3928; SAN SEBASTIAN II CAB 4224 y SATELITE I PMO-6705, todas a STI ESTRELLA DEL SUR.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

